



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 568 de fecha 08.07.2020

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020 ambas del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Que, dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste ha impulsado el **“Programa Mi Consultorio se Pone a Punto”** en establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por el Decreto N°97 del Ministerio de Hacienda con fecha 05 de febrero del 2020 y tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de marzo del 2020 y los recursos asignados a través de este Decreto tramitado por el Ministerio de Salud.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de La Ligua**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, las estrategias respectivas.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Mi Consultorio se Pone a Punto”** en establecimientos de Atención Primaria Municipal.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 25 de mayo de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Mi Consultorio se Pone a Punto**” en establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 25 de mayo de 2020 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director D. ALFREDO MOLINA NAVES del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Diego Portales N°555, La Ligua, representada por su Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa “**Mi Consultorio se pone a Punto**” en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por decreto N° 97 del Ministerio de Hacienda con fecha 05 de febrero de 2020 y tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de marzo de 2020, y los recursos asignados a través de este Decreto, tramitado por el Ministerio de Salud asciende a un monto total de \$ 799.539.000.- para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Montos Asignados (\$)
40017643-0	<ul style="list-style-type: none"> Conservación Infraestructura APS PSR Pichicuy, Comuna de La Ligua 	\$ 53.549.821.-
40017647-0	<ul style="list-style-type: none"> Conservación Infraestructura APS PSR Los Molles, Comuna de La Ligua 	\$ 24.195.106.-
40017646-0	<ul style="list-style-type: none"> Conservación Infraestructura APS PSR Pueblo de Varas, Comuna de La Ligua 	\$42.255.072.-
Total		\$119.999.999.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de **\$119.999.999.- (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializará una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura

CUARTA: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones y fiscalización de los proyectos aprobados para su financiamiento, de acuerdo a la normativa vigente para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) Antecedentes de la licitación; bases utilizadas e informe de evaluación
- 2) Garantías de fiel cumplimiento de contrato a nombre del Servicio de Salud,
- 3) Estados de Pagos Visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos con los antecedentes

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Sr. Hugo Guajardo Salfate, al correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl.

En relación al no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año, si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año deberá ser financiado por el propio municipio

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Ing. Hugo Guajardo Salfate correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl , quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2919 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad del Sr. Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos**, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.

3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de La Ligua, la suma de **\$119.999.999.- (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos).**

4.- **ESTABLÉCESE** que estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializará una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio, un informe con los datos y antecedentes establecidos en el mismo convenio en su cláusula cuarta.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **D. Hugo Guajardo Salfate**, al correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl , quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 10.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

(PROGRAMA MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL)

En Viña del Mar a 25 de mayo del 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Director (S) **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, ambos con domicilio en Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.050.100-7, representada por su **Alcalde, Rodrigo Sánchez Villalobos**, chileno, empleado público, cédula de identidad N° 6.391.742-7, ambos domiciliados en Diego Portales N° 555, La Ligua, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Mi Consultorio se pone a Punto**" en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Decreto N° 97 del Ministerio de Hacienda, con fecha 05 de febrero de 2020, y tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 09 de marzo de 2020, y los recursos asignados a través de este Decreto,

tramitado por el Ministerio de Salud, asciende a un monto total de \$ 799.539.000.- para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud.

El Ministerio de Salud, a través de este Servicio, ha gestionado para el presente año la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto, que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Montos Asignados (\$)
40017643-0	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación Infraestructura APS PSR Pichicuy, Comuna de La Ligua 	\$ 53.549.821.-
40017647-0	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación Infraestructura APS PSR Los Molles, Comuna de La Ligua 	\$ 24.195.106.-
40017646-0	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación Infraestructura APS PSR Pueblo de Varas, Comuna de La Ligua 	\$42.255.072.-
Total		\$119.999.999.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar a la Municipalidad, durante el año 2020, la suma de **\$119.999.999.- (ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializarán una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura.

CUARTA: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones y fiscalización de los proyectos aprobados para su financiamiento, de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) Antecedentes de la licitación; bases utilizadas e informe de evaluación.
- 2) Garantías de fiel cumplimiento de contrato a nombre del Servicio de Salud.
- 3) Estados de Pagos Visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos, con los antecedentes.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Sr. Hugo Guajardo Salfate, al correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl.

En relación al no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año, si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año, deberá ser financiado por el propio municipio.

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud, en este acto, designa administrador y coordinador a Ing. Hugo Guajardo Salfate, correo electrónico hugo.guajardo@redsalud.gov.cl , quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA: En el caso que la Municipalidad se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2919 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad del Sr. Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos**, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.



D. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

D. ALFREDO MOLINA NAVES

DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

Resolución Comuna La Ligua Int.568

Correlativo: 4024 / 21-07-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1ED-P6J-CDR

Código de verificación: JBM-SVQ-9FR